



H. Cámara de Diputados de la Nación

2026 – Año de la Grandeza Argentina

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Artículo 1°. Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Ministerio de Economía, del Banco Central de la República Argentina y de todo otro organismo que corresponda, informe en forma precisa, circunstanciada y documentada acerca de los antecedentes, fundamentos, alcance, implementación e impacto del acto denominado RESOL-2026-48-E-GDEBCRA-SDD#BCRA, sancionada por el Directorio del Banco Central de la República Argentina el 12 de marzo de 2026, por la cual se dispuso el cierre de las Agencias Regionales de Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia, Formosa, La Rioja, Paraná, Posadas, Río Cuarto, Río Gallegos, Río Grande, Salta, San Juan y Santa Rosa, y en particular sobre los siguientes extremos:

1. Antecedentes, expediente y sustento técnico de la medida

1.1. Remita copia íntegra del expediente EX-2026-00046790--GDEBCRA-GPT#BCRA y de toda actuación administrativa, técnica, presupuestaria, operativa y jurídica que hubiera servido de antecedente para el dictado de la Resolución RESOL-2026-48-E-GDEBCRA-SDD#BCRA.

1.2. Indique qué áreas técnicas elaboraron los informes previos mencionados en los considerandos de la resolución, en qué fechas fueron producidos, cuáles fueron sus conclusiones principales y si existieron dictámenes u observaciones discordantes.

1.3. Precise cuál fue la metodología utilizada para evaluar la “evolución de la demanda de dinero en efectivo y los sistemas de pago”, con identificación de series temporales, variables, recortes regionales, fuentes de información y horizonte temporal empleados.



H. Cámara de Diputados de la Nación

1.4. Informe de qué modo se ponderaron, concreta y comparativamente, las variables mencionadas en la resolución para la selección de las nueve agencias que permanecen operativas.

1.5. Señale si se elaboraron matrices de ponderación, cuadros comparativos ampliados, modelos de optimización logística, análisis georreferenciados o simulaciones de escenarios alternativos, y remita copia de todos esos documentos.

1.6. Explique por qué el Directorio consideró suficiente el cuadro resumido incorporado en la resolución para justificar el cierre de doce agencias regionales y la concentración de operaciones en nueve puntos del país.

1.7. Indique si, antes de decidir el cierre, se analizaron alternativas menos gravosas que la supresión de agencias —tales como esquemas transitorios, reconversiones funcionales o acuerdos operativos escalonados— y remita la documentación respaldatoria correspondiente.

2. Criterios comparativos y consistencia interna de la regionalización

2.1. Informe por qué resultaron seleccionadas para cierre agencias que, según el cuadro de variables 2025 incorporado en la propia resolución, registraron montos totales transaccionados relevantes y muy importantes, entre ellas Paraná (\$ 691.500.000.000), Salta (\$ 421.843.000.000), Formosa (\$ 397.180.000.000), San Juan (\$ 329.400.000.000), Posadas (\$ 324.960.000.000) y La Rioja (\$ 306.660.000.000).

2.2. Precise cuáles fueron los criterios técnicos que llevaron a cerrar agencias con mayor monto total transaccionado que otras que no se cierran.

2.3. Indique si el Banco Central elaboró un ranking integral de eficiencia o de priorización territorial de todas las agencias regionales; en caso afirmativo, remítalo y explique la ubicación relativa de cada una de las doce agencias cerradas.

2.4. Informe si se evaluó el impacto de cerrar agencias en provincias que dejarán de contar con una estructura regional propia del Banco Central para la gestión ordinaria del efectivo, y cuál fue el criterio federal empleado para valorar ese extremo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.5. Explique la presunta complementariedad del esquema actual con las bóvedas de Compensación Interbancaria de Billetes (CIB) y cuál será el diseño operativo concreto entre las agencias remanentes y esas bóvedas.

3. Impacto operativo, territorial y continuidad del servicio

3.1. Detalle, para cada una de las doce agencias cuyo cierre se dispuso, cuál será la agencia regional que absorberá sus funciones, su ámbito territorial de cobertura, las rutas logísticas previstas y la distancia aproximada entre el punto cerrado y el nuevo centro operativo de referencia.

3.2. Indique el tiempo promedio estimado de traslado de valores antes y después de la reorganización, desagregado por agencia cerrada, por provincia involucrada y por tipo de operación.

3.3. Informe el nivel de servicio proyectado luego de la entrada en vigencia del nuevo esquema en materia de recepción de numerario, distribución de efectivo, reposición, retiro, renovación de billetes y atención de requerimientos de las entidades financieras.

3.4. Precise si se elaboraron estudios de continuidad operativa, análisis de tiempos de respuesta, protocolos de contingencia o matrices de criticidad frente a cortes de rutas, inclemencias climáticas, emergencias regionales, conflictos gremiales, fallas de transporte o interrupciones en los sistemas de pago.

3.5. Indique cómo se garantizará, en el nuevo esquema, la ejecución de las tareas propias de las agencias regionales: movimiento, custodia y renovación de billetes y monedas; atención de necesidades de circulante; compensación interbancaria de efectivo; coordinación de operativos de traslado; y veedurías a entidades financieras y entre agencias.

3.6. Informe si se evaluó el impacto de la medida sobre la reposición de cajeros automáticos, la disponibilidad de efectivo para sucursales bancarias y la atención de picos estacionales de demanda en zonas alejadas de los nueve centros operativos remanentes.



H. Cámara de Diputados de la Nación

3.7. Señale si el Banco Central identificó áreas del interior del país en las que la utilización del efectivo conserve un peso operativo especialmente relevante y, en su caso, qué medidas específicas prevé para evitar deterioros en la provisión material de numerario.

4. Costos logísticos, seguridad y eventual traslado de costos a la población

4.1. Remita la comparación económica integral entre el esquema vigente al momento de dictarse la resolución y el esquema proyectado, incluyendo costos de transporte de caudales, custodia, seguros, servicios, contratos, mantenimiento, infraestructura, logística inversa y demás rubros relevantes.

4.2. Especifique el ahorro neto anual estimado que el Banco Central prevé obtener con el cierre de las doce agencias, detallando la metodología de cálculo y discriminando costos evitados, costos incrementales y costos de transición.

4.3. Indique si se evaluó que la mayor distancia de traslado de valores pueda traducirse en mayores costos operativos para entidades financieras, empresas transportadoras de caudales u otros actores del sistema, y si existe estimación oficial sobre el eventual traslado de esos costos a usuarios y consumidores.

4.4. Informe si se realizaron estudios específicos de riesgo y seguridad asociados al incremento de trayectos, frecuencia de circulación de caudales, exposición en ruta, vulnerabilidades territoriales o necesidad de reforzar custodias.

4.5. Precise si el Banco Central cuantificó el eventual costo financiero derivado de mayores tiempos de inmovilización del numerario durante su traslado o redistribución y, en su caso, cuáles fueron los resultados.

4.6. Indique cuál es el fundamento técnico por el cual la resolución afirma que la reorganización reducirá costos logísticos y, al mismo tiempo, detalle de qué modo esa conclusión fue contrastada con los mayores recorridos que razonablemente pueden derivarse del cierre de doce puntos operativos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

4.7. Señale si existen previsiones regulatorias, contractuales o administrativas destinadas a impedir que la reorganización derive en mayores comisiones, restricciones de acceso al efectivo o deterioro del servicio para la población.

5. Bancarización, medios de pago digitales y evaluación territorial de la demanda de efectivo

5.1. Remita los informes, series estadísticas y proyecciones utilizadas para sustentar la afirmación contenida en la resolución relativa a una tendencia decreciente en los volúmenes de efectivo requeridos, tanto en términos agregados como regionales.

5.2. Detalle, por provincia o región, qué indicadores de bancarización, acceso a cuentas, utilización de transferencias, pagos con QR, billeteras digitales y otros instrumentos electrónicos fueron considerados para justificar la reducción de infraestructura territorial dedicada al manejo de efectivo.

5.3. Informe si se evaluó, por jurisdicción, la persistencia de sectores poblacionales, zonas rurales, localidades alejadas o áreas con menores niveles de conectividad, electrificación o acceso bancario en las que la sustitución del efectivo por medios electrónicos sea más lenta o incompleta.

5.4. Indique si el Banco Central realizó estudios de impacto distributivo, territorial o social vinculados con la reorganización del sistema de distribución y recepción de numerario, y remita copia de dichos antecedentes.

5.5. Precise de qué modo se compatibiliza la política de regionalización con la obligación estatal de asegurar continuidad, regularidad y razonable accesibilidad material a un servicio que la propia resolución caracteriza como esencial en relación con la distribución de dinero en todo el territorio nacional.

6. Personal afectado, relocalización, estabilidad y eventuales desvinculaciones

6.1. Informe la cantidad total de trabajadores alcanzados por la medida, discriminados por agencia regional, función, antigüedad, modalidad de contratación y situación de revista.



H. Cámara de Diputados de la Nación

6.2. Precise cuántas personas serán reasignadas o relocalizadas geográficamente, cuáles son los destinos previstos en cada caso, cuál es el cronograma de implementación y qué criterios objetivos se aplicarán para determinar esas relocalizaciones.

6.3. Indique si la modificación de localización geográfica exigirá conformidad del personal afectado; en caso negativo, informe el fundamento normativo y convencional invocado para disponer traslados compulsivos.

6.4. Informe qué compensaciones, reconocimientos de gastos, licencias, facilidades habitacionales, ayudas para movilidad, cobertura de mudanza o mecanismos de reunificación familiar se prevén para quienes resulten relocalizados a otras ciudades o a la sede central.

6.5. Precise si se evaluó la implementación de modalidades remotas o híbridas para tareas no vinculadas directamente con la manipulación física de valores, indicando qué funciones podrían realizarse bajo ese régimen y por qué razones fueron admitidas o descartadas.

6.6. Informe si el Banco Central prevé ofrecer retiros voluntarios, acuerdos de desvinculación, reconversiones funcionales, jubilaciones anticipadas u otros esquemas de salida; en su caso, detalle sus términos y condiciones.

6.7. Señale cuántos casos estima alcanzados por la previsión contenida en los considerandos de la resolución según la cual, de no ser posible la modificación de localización geográfica, “corresponderá al Presidente, en cada caso, decidir sobre la extinción de los vínculos con el personal afectado”.

6.8. Indique qué garantías de estabilidad, continuidad de ingresos, preservación de la carrera administrativa y respeto de los derechos laborales se adoptarán durante el proceso de cierre y transición.

6.9. Informe si se realizaron consultas, mesas de trabajo o instancias formales de diálogo con las representaciones sindicales antes o después del dictado de la resolución, con identificación de fechas, participantes, actas y propuestas formuladas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

6.10. Precise si, para la toma de decisiones sobre relocalización o desvinculación, se contemplarán situaciones de cuidado, discapacidad, tratamientos médicos, escolaridad de hijos e hijas u otras circunstancias personales o familiares objetivamente relevantes.

6.11. Desarrolle la lógica jurídica empleada en la gestión de estos vínculos laborales por la afectación de derechos de raigambre constitucional, tales como el derecho al trabajo, y si se han analizado los extremos respecto de las potenciales violaciones de derechos en la que incurriría el Estado por estas desvinculaciones.

7. Bienes, inmuebles, contratos y cronograma de ejecución

7.1. Detalle el inventario de bienes muebles afectados a cada una de las agencias cerradas, indicando cuáles serán trasladados, cuáles serán dados de baja y cuáles podrían ser entregados a bancos alojadores conforme lo previsto en los considerandos de la resolución.

7.2. Informe la situación jurídica de cada inmueble involucrado, incluyendo comodatos, cesiones de uso, convenios de alojamiento, gastos operativos y plazos de restitución o devolución.

7.3. Remita el detalle de contratos, servicios, prestaciones de seguridad, mantenimiento, seguros y demás vínculos jurídicos que deban rescindirse, renegociarse o adecuarse a raíz del cierre de las agencias.

7.4. Precise el cronograma de cierre operativo de cada dependencia, con indicación de fechas previstas para cese de funciones, traslado de activos, reasignación de personal y entrada plena en funcionamiento del esquema concentrado en nueve agencias.

7.5. Informe qué mecanismos de supervisión y auditoría interna se implementarán durante la transición para prevenir pérdidas, demoras, descoordinaciones operativas o deterioros en la seguridad del sistema.

8. Remisión documental y publicidad de la decisión



H. Cámara de Diputados de la Nación

- 8.1. Remita copia digital de la Resolución RESOL-2026-48-E-GDEBCRA-SDD#BCRA, de sus antecedentes administrativos y de todos los informes técnicos, jurídicos, presupuestarios y operativos citados o utilizados en su preparación.
- 8.2. Remita copia de las actas del Directorio, notas internas, dictámenes legales, informes de subgerencias generales y comunicaciones institucionales vinculadas con la decisión de cierre de agencias regionales.
- 8.3. Informe si la medida fue comunicada formalmente a las entidades financieras, a las cámaras del sector, a las representaciones gremiales y a las autoridades provinciales o municipales involucradas; en caso afirmativo, remita copia de dichas comunicaciones.
- 8.4. Señale si el Banco Central prevé publicar un plan de implementación, indicadores de seguimiento o reportes periódicos de resultados de la regionalización, y en su caso indique su alcance, periodicidad y canal de difusión.

Artículo 2º. Requerir que la información solicitada sea remitida con copia digital íntegra de los actos administrativos, dictámenes, informes técnicos, cuadros estadísticos, series de datos, matrices comparativas y demás antecedentes documentales pertinentes para su adecuada evaluación parlamentaria.

Artículo 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Inés Zigarán
Diputada Nacional



H. Cámara de Diputados de la Nación

Fundamentos

El presente proyecto tiene por objeto requerir información precisa, completa y documentada acerca de la RESOL-2026-48-E-GDEBCRA-SDD#BCRA, sancionada por el Directorio del Banco Central de la República Argentina el 12 de marzo de 2026, mediante la cual se dispuso el cierre de doce Agencias Regionales. La decisión reviste una relevancia institucional evidente porque incide sobre la infraestructura territorial destinada a la distribución, recepción, custodia y depuración del numerario en el país.

La propia resolución parte de una premisa que el Congreso no puede ignorar: la gestión del efectivo constituye un servicio esencial, y dentro de ese servicio se incluye de modo directo la distribución del dinero en todo el territorio nacional, así como la depuración del efectivo en malas condiciones para su posterior destrucción. El acto administrativo también recuerda que la Carta Orgánica del Banco Central faculta a la institución a establecer agencias y que, históricamente, las Agencias Regionales fueron creadas para atender problemas concretos del esquema previo de funcionamiento de los antiguos Tesoros Regionales.

Según los considerandos del acto, el esquema actual de gestión del efectivo se realiza desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a través de otros veintiún puntos del país, complementados por valores depositados en bóvedas de Compensación Interbancaria de Billetes. La resolución afirma, además, que el análisis se apoyó en criterios de mayor eficiencia, operatividad y reducción de costos logísticos, en la evolución de la demanda de dinero en efectivo y en la expansión de mecanismos de pago electrónicos, interoperables y trazables.

No obstante, la magnitud de la reorganización exige un nivel de información que la resolución, por sí sola, no provee. No se trata de un ajuste menor en la distribución interna



H. Cámara de Diputados de la Nación

del trabajo, sino de una redefinición territorial del dispositivo estatal encargado de una función que el propio Banco Central califica como esencial. El paso de veintiún agencias regionales activas a nueve puntos operativos remanentes implica una reducción significativa de presencia material, de capilaridad logística y de proximidad institucional en distintas regiones del país.

La Constitución Nacional asigna al Congreso competencias directas en materia monetaria y bancaria, y al mismo tiempo prevé la obligación de la Jefatura de Gabinete de brindar los informes y explicaciones que cualquiera de las Cámaras solicite. Cuando una decisión administrativa afecta la arquitectura territorial de un servicio público esencial, involucra recursos humanos, contratos, inmuebles, bienes de alto valor y eventuales consecuencias para la prestación efectiva del servicio y para la propia responsabilidad del Estado, el deber de información debe ser particularmente estricto.

La resolución identifica como fundamento central una tendencia decreciente en los volúmenes de efectivo requeridos y una expansión sostenida de la bancarización y de los medios de pago digitales. Esa línea argumental es débil y no ha sido debidamente acreditada, comunicada y desarrollada por el Directorio del BCRA. La cuestión no consiste en negar la transformación tecnológica del sistema de pagos, sino en determinar si esa transformación alcanza, con la misma intensidad, a todas las provincias, localidades y segmentos de usuarios. En otras palabras: el aumento de herramientas digitales no autoriza, por sí solo, a presumir que la infraestructura física del efectivo se ha vuelto súbitamente prescindible.

El asunto tiene, además, una dimensión federal innegable. La regionalización que se adopta desde la sede central del Banco Central no puede valorarse exclusivamente con parámetros abstractos de eficiencia interna. Debe explicarse de qué modo esa concentración impactará sobre provincias que quedarán sin agencia regional propia, cómo se reorganizarán los circuitos de distribución y recepción de efectivo, qué tiempos de respuesta se proyectan y qué ocurrirá frente a contingencias climáticas, logísticas, energéticas o de conectividad. Allí reside una parte sustantiva del problema que este pedido de informes busca aclarar.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La información disponible en el propio cuadro incorporado a la resolución muestra, además, que varias de las agencias que se cierran no eran marginales en términos operativos. Paraná registró en 2025 un monto total transaccionado de \$ 691.500.000.000; Salta, \$ 421.843.000.000; Formosa, \$ 397.180.000.000; San Juan, \$ 329.400.000.000; Posadas, \$ 324.960.000.000; y La Rioja, \$ 306.660.000.000. Esos valores son superiores a los de algunas agencias que permanecerán abiertas. Esa sola constatación no alcanza para impugnar la decisión, porque la resolución declara haber ponderado variables múltiples. Pero sí torna indispensable conocer con precisión la metodología empleada, los pesos asignados a cada variable y la lógica comparativa concreta que condujo al resultado final. No se advierte nada de esto en la resolución.

También debe ponerse de relieve que la resolución no se limita a reorganizar flujos materiales de efectivo. Sus considerandos prevén expresamente el retiro de activos fijos, la devolución de inmuebles entregados en comodato, la rescisión de contratos y servicios y la disposición final o entrega a bancos alojadores de determinados bienes muebles cuya conservación o traslado sería antieconómico. Tales extremos muestran que el cierre no es una medida simbólica ni reversible sin costo: compromete relaciones jurídicas, patrimoniales y operativas cuya trazabilidad debe ser explicada en sede parlamentaria.

La dimensión laboral del problema tampoco admite vaguedades. El texto de la resolución faculta a la Subgerencia General de Administración y Servicios Centrales a asignar o modificar la localización geográfica del personal de las agencias cerradas, según las necesidades de las agencias remanentes o de otras áreas de la sede central. Más todavía: en los considerandos se consigna que, en caso de no ser posible esa modificación, corresponderá al Presidente decidir sobre la extinción de los vínculos con el personal afectado. Esa previsión basta por sí sola para justificar un requerimiento exhaustivo acerca del número de personas alcanzadas, las funciones comprometidas, los destinos proyectados, los criterios de selección y las garantías efectivas de estabilidad y continuidad laboral, dada la potencial arbitrariedad sobre la que se está decidiendo sobre la vida de estos trabajadores en función de lo que diga el Presidente, como si no existiera un ordenamiento normativo en



H. Cámara de Diputados de la Nación

el sistema republicano de gobierno incompatible con ese tipo de delegaciones abstractas e indeterminadas.

En el mismo sentido, un comunicado emitido el 16 de marzo de 2026 por la Asociación Bancaria Seccional La Rioja y del sostuvo que la medida afecta directamente a treinta y dos trabajadoras y trabajadores y a sus familias, y describió a las Agencias Regionales como parte de la infraestructura operativa territorial del Banco Central, con funciones vinculadas al movimiento, custodia y renovación de monedas y billetes, la atención de necesidades de circulante, la compensación interbancaria de efectivo, la coordinación de operativos de traslado y las veedurías a entidades financieras y entre agencias. Más allá de la valoración política que cada sector formule, se trata de un antecedente institucional relevante que refuerza la necesidad de contar con información oficial completa y verificable.

El punto es sensible porque, cuando una medida administrativa combina concentración territorial y relocalizaciones geográficas, la discusión sobre el personal deja de ser un asunto meramente organizacional. Se vuelve una cuestión de estabilidad, arraigo, costos de traslado, impacto familiar y continuidad de carreras laborales construidas a lo largo de años. Si el Banco Central considera que parte del personal debe ser absorbido por otras agencias o por la sede central, corresponde conocer con exactitud de qué manera prevé hacerlo, qué cargas impondrá a las personas alcanzadas y cuáles serán las condiciones materiales de esa transición.

En paralelo, el Congreso debe conocer si la reorganización genera ahorros reales y netos o si, por el contrario, desplaza costos hacia otros eslabones del sistema financiero. El acto administrativo habla de reducción de costos logísticos, pero no acompaña un cuadro comparativo integral que permita verificar el punto. Cuando el cierre de dependencias obliga a extender rutas, concentrar operaciones y multiplicar traslados desde menos nodos, el deber de motivación exige mayor, no menor, explicitación técnica. Resulta necesario saber si se calcularon mayores recorridos, costos de custodia, exposición en ruta, seguros, tiempos de inmovilización del numerario y eventuales efectos sobre la disponibilidad material de efectivo para entidades y usuarios.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La discusión adquiere todavía más densidad si se la examina desde la posición del usuario final. Una política pública puede resultar económicamente ventajosa para la administración y, al mismo tiempo, generar costos indirectos, demoras o restricciones aguas abajo. El Poder Legislativo debe saber si se consideró el riesgo de que la concentración territorial termine repercutiendo en el precio del transporte de caudales, en la frecuencia de abastecimiento, en la capacidad de reposición de cajeros automáticos o en otros servicios que, de manera directa o indirecta, terminan afectando a la población. Nada de eso puede presumirse; debe informarse con base documental.

Existe además un problema de temporalidad que la administración debe explicar. La resolución se apoya en tendencias agregadas de mediano plazo vinculadas con la bancarización y la digitalización de pagos. Aun aceptando esa dirección de cambio, la pregunta institucionalmente relevante es otra: si el ritmo, la distribución territorial y la profundidad de ese proceso alcanzan para justificar, en este momento y con este alcance, una reducción tan intensa de infraestructura estatal para la gestión del numerario. El Parlamento no está obligado a convalidar, sin examen, el salto desde una tendencia general hacia una decisión operativa concreta que afecta doce agencias en simultáneo.

En ese marco, las preguntas formuladas en el artículo 1º procuran cubrir cuatro planos inseparables. El primero es el plano técnico y metodológico: cómo se construyó la decisión y con qué evidencia. El segundo es el plano operativo y federal: cómo se redistribuirán funciones, tiempos y coberturas territoriales. El tercero es el plano económico y de seguridad: cuál es el balance real entre ahorro, riesgo y costo sistémico. El cuarto es el plano laboral: qué sucederá concretamente con las personas alcanzadas por la medida y bajo qué garantías.

La experiencia institucional enseña que las reestructuraciones justificadas en términos de eficiencia suelen ser evaluadas de manera insuficiente cuando se omiten sus efectos distributivos y territoriales. En materia monetaria, esa omisión resulta todavía más delicada. El efectivo no es un residuo del pasado ni una anomalía a tolerar mientras avanza la digitalización. Sigue siendo, en vastos segmentos del territorio y de la vida económica



H. Cámara de Diputados de la Nación

cotidiana, un componente material de acceso a transacciones básicas, pagos, retiros y circulación ordinaria de valor. La decisión estatal de reducir nodos de gestión del efectivo, en ese marco, luce irrazonable.

Esta H. Cámara tiene especial interés en conocer si se contempló la situación de provincias alejadas de los centros operativos remanentes, de jurisdicciones fronterizas, de economías regionales con alta circulación de efectivo y de localidades en las que la infraestructura digital sigue presentando restricciones. No corresponde dar por supuesto un mismo patrón de sustitución tecnológica para todo el territorio argentino. Precisamente por eso es indispensable que el Banco Central exhiba los estudios regionales concretos que dice haber tenido en cuenta o, en su defecto, informe con claridad si tales estudios no existieron.

En definitiva, la resolución bajo examen involucra infraestructura, trabajo, seguridad, costos, distribución territorial del efectivo y presencia federal del Banco Central. Es una medida de alcance suficiente como para requerir explicación detallada en sede parlamentaria. En un Estado constitucional y federal, la transparencia no es una carga accesoria de la administración: es la condición mínima para que decisiones de este tipo puedan ser evaluadas con seriedad por los órganos de representación política.

Por las razones expuestas solicito a los demás miembros del cuerpo que acompañen el presente proyecto de resolución.